9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes déntro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramien-to, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuen-cia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2 Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunido a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Ministro de la Presi-dencia del Gobierno, P. D., el Director general de la Función Pública, Pedro Porras Orúe.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Auxiliar entre funcionarios pertenecientes a Organismos autónomos suprimidos en el Servicio Nacional de Productos Agrarios. 25131

Ilmos Sres.: Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Nacional de Productos Agrarios, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino en Lérida, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 25 de diciembre de 1958, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 145/1954, de 23 de enero, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, y en uso de las facultades que me han sido delegadas por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubra de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Àuxiliar, dotada en la plantilla pre-supuestaria del Organismo autónomo, Servicio Nacional de Productos Agrarios.

1.2. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada, autónoma y local del Estado

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sisde concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- 1.3.1. Fase de oposición, que constará de los siguientes ejer-
- a) Ortografía, dictado de diez minutos de duración para probar la buena ortografía del aspirante.
 b) Redactar un documento administrativo de trámite, escrito a máquina, no eléctrica, durante el plazo de una hora como máximo

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

1.3.2. Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalados en la norma 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Ser español.

a) Ser español.
b) Tener menos de sesenta y cinco años, o no cumplidos hasta primero de enero de 1976.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estár exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

litos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombra-

2.2. De orden personal.

Ser empleado procedente del extinguido Organismo autónomo, Fiscalía Superior de Tasas, encontrándose en la actualidad en la especial situación de adscripción temporal prestando servicios en la Administración Civil del Estado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar su solicitud en la que hagan constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma 2, y que se comprometen, en su caso, a prestar juramento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta convocatoria, y que podrá ser solicitado por los aspirantes en la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Información Administrativa, de la Presidencia del Gobierno y Gobiernos Civiles. Con dicha instancia se acompañará certificación expedida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que el funcionario procedente del Organismo autónomo suprimido, a que se hace referencia en la norma 2.2 de esta convocatoria, y de si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral o Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública o los lugares que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del inte-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de la Función Pública y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2: Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, que será nombrado por el Director general de la Función Pública, estará compuesto por el Direc-tor general del Servicio Nacional de Productos Agrarios o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; como Vocales, un representante del Ministerio de Ágricultura, otro de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario, con voz y voto.

5.3. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Los aspirantes efectuarán los ejercicios en la capital la provincia de su residencia en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos.

.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

| | Puntos |
|---|--------|
| · | |
| . Por cada año o fracción de año de servicios pres- tados a la Administración central, local o insti- tucional | 0,25 |
| Por puesto de trabajo desempeñado en la Admi- nistración central, local o institucional análogo | |
| al que solicita | 0,50 |
| . Por título universitario de Escuela Superior | 3,00 |
| Por título de Profesor Mercantil | 2,50 |
| . Por título de Bachiller Superior o equivalente. | 2,00 |
| . Por título de Perito Mercantil | 1,50 |
| Por título de Bachiller Elemental o equivalente Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio | 1,00 |
| de 1974 | 1,00 |

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y concurso.

7.4. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos:

El aspirante aprobado presentará en el Servicio Nacional de Productos Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Ci-

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
c) Para el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al die en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) El aspirante aprobado que exprese en su solicitud al hallarse comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de tal condición.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombra-miento según orden de puntuación a favor de quienes a conse-cuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

_ 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de la Función Pública, Pedro Porras Orúe.

nos. Sres. Director general de la Función Pública, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios y Presi-dente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

25132

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca el concurso de traslados por méritos 5/1975 entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de primero de los corrientes, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En las vacantes del Ministerio de Presidencia del Gobierno, página 25038, en la columna «número de vacantes», donde dice:

MINISTERIO DE JUSTICIA

25133

RESOLUCION de la Dirección General de Institu-ciones Penitenciarias por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6.º de la Orden de 5 de agosto del año actual, por la que se convocó

oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre del año en curso,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición de referencia:

D. N. I.

Lista provisional de admitidos

| 1. | D.a Ana María Ahijado Cardassay | 1.385.713 |
|-----|---|------------|
| 2. | D. Guillermo de la Calle Rodríguez | 76.093.290 |
| 3. | D. Angel Díaz Corral | 6.511.552 |
| 4. | D. José Ferrero Gutiérrez | 11.629.974 |
| 5. | D. Angel Giner Gazulla | 17.189.458 |
| 6. | D. Manuel González Maqueda | 76.201.160 |
| 7. | D. David Moll Sendra | 21.363.065 |
| 8. | D. Cesareo Muñoz García | 7.778.529 |
| 9. | D. Víctor Navarro Soriano D. Sergio Adán Pérez Guerra | 18.401.187 |
| 10. | | 42.710.270 |
| 11. | D.ª María Isabel Rivas Rivas | 31.566.997 |
| | D. Pablo José Rodrigálvarez Gómez | 3.058 518 |
| | D. Horacio Toledo Serrano | 70.490.149 |
| 14. | D. Valentín Vicente García | 7.993.206 |
| | | |

Lista provisional de excluidos

D. Julio Cachofeiro Ramos (por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo, y no haber pagado los derechos de examen)

11.665.141

50.669.640

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

25134

RESOLUCION de la Dirección General de Institu-RESOLUCION de la Dirección General de Institu-ciones Penitenciarias por la que se nombra el Tri-bunal que ha de juzgar la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Peniten-ciarias, convocada por Orden de 11 de julio de 1975.

De acuerdo con lo que previene el párrafo primero del artículo 334 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en cumplimiento de la norma 4.ª de la Orden ministerial de 11 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, del día 15 de agosto de 1975, por la que se convoca oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarios Instituciones Penitenciarias

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia quede constituido como Presidente, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, del que formarán parte como Vocales: Don Alvaro de Toca Becerril, Inspector general Penitenciario; don Miguel Lopez Requena, Director del Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos; don Enrique de la Morena Vicente, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de este Centro, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal, y como Vocales suplentes don Emilio Tavera Benito, Subinspección general, y don Alberto Fraile Amelivia, Jefe de la Sección de Iratamiento, y de Secretario suplente, don Benito F. Sánchez García, funcionario del Cuerpo Especial destinado en la Sección de Personal de este Centro Directivo. Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Trirectivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.-El Director general, Gustavo Lescure Mertin.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.